

ACTA NÚMERO DIECIOCHO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintidós de mayo de dos mil dieciocho; en las oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en calle número 2, casa número 127, entre calle Loma Linda y calle La Mascota, colonia San Benito; con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes el **Capitán de Navío DEM licenciado René Ernesto Hernández Osegueda**, director presidente, quien preside la sesión; **licenciada Jeny Roxana Alvarado de Arias**, directora propietaria; **licenciado Marco Tulio Orellana Vides**, director propietario; **ingeniero Roberto Arístides Castellón Murcia**, director propietario; **licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires**, en funciones de directora propietaria; **Mauricio Ernesto Velásquez Soriano**, director suplente; **licenciado Juan de Dios Pérez De León**, director suplente, y **licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro**, director ejecutivo; **AUSENTE: licenciado Carlos Mauricio Burgos Amaya.** **I) ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se verificó el quórum y se aprobó la agenda que se desarrolla a continuación. **II) INFORME DE SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE PROYECTO AJUSTADO EDP.** El ingeniero Osvaldo Ortiz, en su calidad de gerente portuario y el licenciado Manuel de Jesús Torres Gavidia, en su calidad de gerente legal, se refirieron al proyecto presentado por la sociedad Energía del Pacífico Ltda. de C.V. (EDP) el año anterior, al cual se le otorgó la factibilidad mediante la resolución de Dirección Ejecutiva 30/2017, de fecha seis de octubre de 2017. Al respecto, expusieron que dicho proyecto ha tenido cambios estructurales significativos, que han hecho necesario que deba analizarse como una nueva solicitud de factibilidad, la cual se ha tramitado conforme a la nueva *Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre*, y luego de haber seguido el procedimiento respectivo, se ha autorizado el diseño preliminar del nuevo proyecto de generación de energía eléctrica con gas natural, que está previsto para iniciar en el año 2021. Los señores directores se dieron por enterados. **III) AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ÁREAS DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO DE CENERGICA.** El ingeniero Osvaldo Ortiz, en su calidad de gerente portuario y el licenciado Manuel de Jesús Torres Gavidia, en su calidad de gerente legal, se refirieron a un escrito presentado por la Compañía de Energía de Centroamérica, S.A. de C.V. (CENERGICA), en la que piden a la AMP que se otorgue la factibilidad de su proyecto, el cual han modificado con el objeto de dejar sin efecto la autorización previa otorgada mediante la resolución N° DE/07/2018, de fecha 31 de enero de 2018, y ratificada con la resolución del Consejo Directivo N°30/2018, de fecha 23 de febrero de 2018 en la

que se definió como área total del proyecto, un radio de 334 metros. La nueva solicitud pretende que el proyecto tenga una zona de seguridad y de operación de maniobras de los buques menor a la que actualmente ocupan, lo que no necesariamente significa que no podrán utilizar esas zonas, pues en dichos espacios no hay ninguna construcción, pero esos espacios no serán de uso exclusivo de la empresa, por lo que el Estado podría disponer de ellas para otros usos. Ambos exponentes explicaron ampliamente los pormenores técnicos y legales del caso, concluyendo que, en su opinión el área aprobada anteriormente era óptima para el proyecto desarrollado, aunque sí consideran que es posible declarar la factibilidad de la nueva área solicitada por la Compañía de Energía de Centroamérica, S.A. de C.V. (CENERGICA), a quienes se les ha advertido que todo daño que pudieren ocasionar será de su exclusiva responsabilidad. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** emitir la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN No. 78/2018

CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA: San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintidós de mayo de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 30 de enero de 2018 la Autoridad Marítima Portuaria, mediante resolución DE/07/2018 autorizó la factibilidad técnica para la continuidad de las operaciones de la terminal marítima propiedad de la sociedad Compañía de Energía de Centroamérica, S. A. de C. V., que se abrevia CENERGICA, en una zona de operaciones delimitada por el área de un círculo con un radio de 334 metros.
- II. Que en fecha 13 de febrero de 2018, mediante Decreto Legislativo 906, fue aprobada la Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre, publicada en el Diario Oficial número 43, Tomo 418, de fecha 2 de marzo de 2018, vigente ocho días después de su publicación, cuerpo normativo que tiene por objeto establecer los procedimientos, las condiciones, el plazo y requisitos para obtener la concesión de espacios de dominio público marítimo terrestre y de la explotación portuaria.

III. Que en fecha 2 de Mayo del 2018, CENERGICA presento solicitud de modificación de la factibilidad para la continuidad de operaciones para la Terminal Marítima de su propiedad; en el sentido de dejar sin efecto el área de radio de 334 metros definida en resolución DE/07/2018, y requiriendo que la AMP autorice con base al alcance de lo preceptuado en los artículos 9 literal b) y 57 de la Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre, un área diferente para el desarrollo de las operaciones de la terminal que incluye el área de las tuberías estimada en 153, 006 metros cuadrados y un área de seguridad para el buque amarrado de 52,400 metros cuadrados, totalizando un espacio de dominio público marítimo de 205, 406 metros cuadrados, delimitada por dos polígonos, el número uno, con los puntos de referencia identificados con las letras de la “A” a la “I” y el número dos, que comprende las letras de la “G”, “H”, “J”, “K”, con coordenadas específicas del sistema WGS84 según detalle:

POLÍGONO 1, ÁREA PARA LAS OPERACIONES TERMINAL MARÍTIMA		
PUNTO	CORRESPONDE A;	COORDENADAS SISTEMA WGS84 LATITUD, LONGITUD
A	Ancla A	13.583976, -89.850272
B	Ancla B	13.586149, -89.849316
C	Ancla C	13.587830, -89.850047
D	Ancla D	13.588509, -89.851786
E	Ancla E	13.587523, -89.853984
F	Punto de Referencia	13.58648, -89.85287
G	Punto de Referencia	13.58611, -89.85333
H	Punto de Referencia	13.58463, -89.85184
I	Punto de Referencia	13.58503, -89.85135
	Área estimada	144,000 m ²

	LONGITUD	ANCHO
Tubería	1,904 m	4.73 m
	SUB- TOTAL	9,006 m ²
	ÁREA DE OPERACIONES	153,006 m ²

POLÍGONO 2, ÁREA DE SEGURIDAD BUQUE AMARRADO		
PUNTO	CORRESPONDE A;	LATITUD, LONGITUD
G	Punto de Referencia	13.58611, -89.85333
H	Punto de Referencia	13.58463, -89.85184
J	Punto de Referencia	13.5848, -89.8549
K	Punto de Referencia	13.58334, -89.85334
	AREA DE SEGURIDAD	52,400 m ²

- IV. Que la petición de CENERGICA tiene fundamento en lo establecido en la Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre que establece que el peticionario definirá el área que proyecta obtener en concesión, no obstante, en opinión de la AMP el radio de 334 metros con opción de aumentar con área de seguridad, constituye la opción óptima con estándares internacionales para el desarrollo de las operaciones de la terminal propiedad de la citada sociedad; por lo que, el área de 205,406 metros cuadrados reduce al mínimo de las tolerancias internacionales la ejecución de operaciones, además de limitar y restringir el desarrollo de la terminal, la cual puede verse afectada a futuro en caso de que instalaciones similares proyecten ejecutar maniobras en el perímetro colindante a la misma o buques que no arriben a la terminal naveguen o fondeen en zonas contiguas a la misma.
- V. Que no obstante, que el área que CENERGICA plantea solicitará en concesión difiere de la recomendada por la AMP, debe aclararse que conforme a las regulaciones nacionales e internacionales dicha decisión es de su exclusiva responsabilidad como operador portuario autorizado de la terminal de su propiedad, por lo que, aun reduciendo el área que hasta la fecha ha utilizado, son responsables directos de garantizar que las operaciones de recepción, amarrare, desamarre, descarga y zarpe de los buques que recalen en el sistema multi-boyas sean eficientes, sostenibles y seguras para las personas, los buques y las cargas dentro del área bajo su responsabilidad, siendo responsable de los daños que pudieren causar.
- VI. Que después de que ha sido analizada por las áreas funcionales de la AMP el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales estipulados en la Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre, se concluye que es procedente autorizar la modificación de las áreas de operación y de seguridad para la Continuidad de Operaciones solicitadas por la Compañía de Energía de Centroamérica, S. A. de C. V., con las limitantes antes señaladas, quedando sujeta la sociedad Compañía de Energía de Centroamérica, S. A. de C. V., al régimen de responsabilidad que como operador portuario debe cumplir conforme lo preceptuado en el Capítulo V de la Ley General Marítimo Portuaria y los convenios y tratados internacionales aplicables.

POR TANTO, en atención a lo preceptuado por los artículos 7 numerales 6 y 13; 23, 30, 31, 198 y siguientes de la Ley General Marítimo Portuaria; 9 literal b), 15, 16 y 57 de la Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre, **RESUELVE:**

- a) **AUTORIZAR** la modificación de la factibilidad para la continuidad de operaciones para la Terminal Marítima propiedad de la sociedad Compañía de Energía de Centroamérica, S. A. de C. V., emitida por la Dirección Ejecutiva de la AMP mediante resolución número DE/07/2018, de fecha 30 de enero de 2018, en lo relativo al área definida para el desarrollo de operaciones fijada en un radio de 334 metros, la cual a solicitud y responsabilidad exclusiva del operador portuario de la terminal será reducida al mínimo de las tolerancias internacionales a un área de 205,406 metros cuadrados que comprende el área operativa y de seguridad de la terminal.

- b) **ADVERTIR** a la sociedad Compañía de Energía de Centroamérica, S. A. de C. V., que la modificación del área operativa y de seguridad de la terminal es de su exclusiva responsabilidad como operador portuario autorizado, por lo que, cualquier daño a personas, buques o carga dentro del área bajo su responsabilidad, está sujeto al régimen de responsabilidad conforme lo preceptuado en el Capítulo V de la Ley General Marítimo Portuaria, así como los convenios y tratados internacionales aplicables.

- c) **REMITIR** al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, certificación de la resolución emitida por la AMP mediante la cual se establece factibilidad técnica para la continuidad de las operaciones de la terminal marítima propiedad de la sociedad Compañía de Energía de Centroamérica, S. A. de C. V., incluyendo la presente modificación junto con el expediente completo, a efecto que dicha cartera de Estado elabore la propuesta de Decreto Legislativo de otorgamiento de la concesión, conforme lo establecido en el inciso 2º del artículo 16 de la Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre.

NOTIFÍQUESE. –

Habiendo tratado los puntos contenidos en la agenda, se da por terminada la sesión a las catorce horas con treinta minutos. El señor presidente del Consejo Directivo Capitán de Navío René Ernesto Hernández Osegueda hace la convocatoria formal a los señores miembros del Consejo Directivo para la siguiente sesión a celebrarse el día veintinueve de mayo a las doce horas con treinta minutos, indicando que se les enviará la agenda a tratar de manera oportuna.

René Ernesto Hernández Osegueda

Jeny Roxana Alvarado de Arias

Marco Tulio Orellana Vides

Roberto Arístides Castellón Murcia

Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires

Mauricio Ernesto Velásquez Soriano

Juan de Dios Pérez De León